**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-CPP-2023-068**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA Y RESUELVA RESPECTO AL CONVENIO QUE MANTIENE EL COMITÉ PRO MEJORAS “CARAPUNGO LIBRE Y SEGURO”, INSTRUMENTO LEGAL SUSCRITO EL 03 DE MARZO DE 2021 CON LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN, SOBRE EL ÁREA DE 3.291,94 M2, DEL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL NRO. 320052, UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERÓN, PARA QUE EL PLENO DEL CONCEJO METROPOLITANO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN PROPUESTA, DEJE SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NRO. C008-2021 DE 02 DE FEBRERO DE 2021; Y, SE DISPONGA A LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN, DÉ POR TERMINADO EL MENCIONADO CONVENIO .**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Ángel Vega- Presidente de la Comisión

Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión

Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 30 de noviembre de 2023**

1. **OBJETO DEL INFORME**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, referente al informe de resolución de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, referente al convenio que mantiene el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, instrumento legal suscrito el 03 de marzo de 2021 con la Administración Zonal Calderón, sobre el área de 3.291,94 m2, del predio de propiedad municipal Nro. 320052, ubicado en la parroquia Calderón, para que el pleno del Concejo Metropolitano mediante la resolución propuesta, deje sin efecto la autorización emitida por el Concejo Metropolitano de Quito contenida en la Resolución Nro. C008-2021 de 02 de febrero de 2021; y, se disponga a la Administración Zonal Calderón, dé por terminado el mencionado convenio; esto, acorde a los informes técnicos y legales emitidos por las entidades pertinentes.

1. **ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS**

**2.1** El 3 de marzo del 2021, la Sclga. Dayana Jassmin Vargas Borja, en su calidad de Administradora Zonal “Calderón” del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y el señor Byron Vicente Encalada Saravia, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Pro Mejoras "Carapungo Libre y Seguro”, suscriben el convenio de administración y uso cuyo objeto del convenio establece: *“(…) las partes, de acuerdo a sus competencias y capacidades, suscriben el presente CONVENIO ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE LA CASA BARRIAL Y AREAS COMUNALES correspondiente a 3.291,94 m2, del predio No. 320052, ubicado en el sector de Carapungo entre la calle: Río Cayambe y Neptali y Godoy, para el desarrollo de las actividades y proyectos contenidos en el Plan de trabajo presentado por el Comité Pro Mejoras Carapungo Libre y Seguro el 18 de noviembre de 2019, documento adjunto que forma parte integrante del presente Convenio; y autorizado por el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución C008-2021 de 02 febrero 2021.”*

**2.2** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2022-0131-M de 11 de noviembre de 2022 la Administración Zonal “Calderón” remite una recomendación relacionada con el Incumplimiento de Convenio de Administración y Uso Casa Comunal de Carapungo y señala: *“(… ) De acuerdo a lo antes citado, debo manifestar que se ha incumplido con las condiciones establecidas en el Convenio de Administración y Uso, para los fines establecidos por el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, por lo que recomiendo se dé por terminado el Convenio de Administración y Uso del Predio Nº 320052, Clave Catastral Nº 13411-12-001-001, denominada Casa Comunal de Carapungo.”.*

**2.3** Con Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3884-O de 18 de Noviembre de 2022, la Administración Zonal Calderón solicita al Lcdo. Byron Vicente Encalada Saravia, presidente de Carapungo Libre y Seguro que: *“(…) de la manera más comedida, emita su informe de descargo en un plazo máximo de 3 días, sobre la actividad realizada en la Casa Comunal de Carapungo y el no conceder en buenos términos el respectivo permiso a la comunidad de Carapungo para que haga uso del predio de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso firmado el 03 de marzo del 2021”.*

**2.4** Mediante oficio ingresado a la Administración Zonal “Calderón”, con número de trámite 4559 de fecha 29 de noviembre de 2022; y, oficio sin número, de fecha 13 de enero del 2023, el Lcdo. Byron Vicente Encalada Saravia, presidente de Carapungo Libre y Seguro da respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3884-O de 18 de Noviembre de 2022.

**2.5** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2023-0107-M de fecha 31 de mayo de 2023 suscrito por el Lcdo. Hernán Almeida Clavijo, funcionario de la Unidad Administrativa de Bienes Muebles, Dirección Administrativa y Financiera de la Administración Zonal “Calderón ”, manifiesta: *“(…) Por lo tanto y salvo su mejor criterio, recomiendo la aplicación del Art. 3864.- del Código Municipal donde dice “Los espacios recreativos que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.*

*En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio".”*

**2.6** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-1981-O de 31 de mayo de 2023, el Mgs. Selso Remigio Rodríguez Fuentes, en calidad de Administrador Zonal encargado de la AZ “Calderón” dentro de su petición manifiesta: *“(…) establecido en el segundo inciso del artículo 3864 de la Ordenanza 001, el que estipula que “la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio”.”*

**2.7**Con Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0226-M de 14 de junio de 2023, la Administración Zonal Calderón manifiesta: *“(…) que al Sr. Lic. Byron Vicente Encalada Saravia, Presidente del Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, desde que inicio con el presente convenio se le ha solicitado los respectivos informes económicos y sociales de las actividades que desempeña para la comunidad de manera semestral, en vista de los reclamos de los moradores de Carapungo al realizar el informe semestral de las actividades realizadas el Lic. Encalada no ha presentado documentos de respaldo hasta la fecha sobre su función en el presente convenio.*

*(…) Mediante Oficio Nº GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2023-0004-O, del 07 de junio del 2023, se le vuelve a insistir que presente documentos del préstamo, reporte de ingresos y gastos que realiza el Comité Pro Mejoras, teniendo como plazo máximo de 48 horas para presentar todos los documentos de descargo necesarios para justificar lo antes requerido, lo que no lo ha hecho hasta la presente fecha.”*

**2.8** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2213-O de 23 de junio de 2023, el Mgs. David Fabián Paz Viera, Administrador Zonal “Calderón” dentro de su petición manifiesta: *“(…)**Por lo señalado, solicito que en función de las justificaciones arriba señaladas se proceda con lo establecido en el segundo inciso del artículo 3864 de la Ordenanza 001, el que estipula que “la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio”.****”.***

**2.9** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0324-M de 6 de julio del 2023, la Administración Zonal Calderón remite un informe técnico, elaborado en base a los documentos proporcionados por el representante del comité que se encuentra a cargo de la casa comunal, en dicho informe, dentro de su parte pertinente señal*: “(…) Por lo tanto al realizar un análisis de los documentos presentados y el cuadro Excel adjunto, se verifica que no existe un buen manejo del dinero que se recauda por concepto de Parqueaderos, Local del Veterinario, Local del Odontólogo, Sala de Velaciones y Salón Principal, por lo que no hay documentos de los ingresos y no se reflejan en los informes mensuales, no se puede verificar si la información es real ya que solo se emiten recibos para los pagos, no se aclara la situación de un préstamo realizado y un pago a los préstamos, sin que existan documentos de respaldo, por lo tanto no se puede constatar que exista un manejo adecuado de la Casa Barrial de Carapungo, ya que no pueden cobrar ningún valor a favor de los responsables del Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, no pueden utilizar los valores de los ingresos por ningún concepto ya que el servicio a la comunidad es ad-honorem”*

**2.10** Con Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2023-0214-M de 18 de julio del 2023 la Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera SUBPROCURADORA ZONAL de la Administración Zonal Calderón dentro de su conclusión señala: *“(…) Por lo señalado, al haberse evidenciado en tres informes por parte del administrador de convenio de la Administración Zonal de Calderón un manejo inadecuado de la casa barrial y áreas comunales correspondiente a 3.291,94 m2, del predio No. 320052, y al establecer la normativa municipal que “En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio”, (las negrillas me pertenecen).*

*Es criterio de esta Dirección de Asesoría Legal, que como Administrador Zonal de Calderón informe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que, la mencionada Comisión proceda de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 3864.”.*

**2.11** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-2460-O de 19 de julio del 2023 la administración Zonal “Calderón” remite un Nuevo informe sobre incumplimiento de Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, correspondiente a 3.291,94 m2, del predio No. 320052; en su parte pertinente señala: *“(…) Por lo señalado, solicito que en función de las justificaciones arriba señaladas se proceda con lo establecido en el segundo inciso del artículo 3864 de la Ordenanza 001, el que estipula que “la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio”.”*

**2.12** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3636-O de 24 de agosto de 2023 la Procuraduría Metropolitana en su parte pertinente señala: *“(…) evidenciado el mal uso de las instalaciones entregadas al Comité Pro Mejoras Carapungo Libre y Seguro, mediante convenio de administración y uso, es necesario que se incluya un informe en el cual se detallen los movimientos económicos que realiza el Comité Pro Mejoras Carapungo Libre y Seguro y su concordancia con el plan de trabajo presentado antes de la firma del mencionado convenio.*

*Una vez que la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, reciba el informe debidamente motivado de la Administración Zonal Calderón, deberá proceder con lo que en derecho corresponda.”.*

**2.13** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2023-0220-M de 13 de octubre de 2023, el Lic. Fernando Almeida Clavijo, Servidor Municipal y Administrador del Convenio de Administración y Uso de la Casa Barrial de Carapungo, dentro de su recomendación manifiesta: *“(…) Con los antecedentes expuestos, salvo su mejor criterio sugiero que la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano, en el marco de sus competencias determine en base al informe presentado, si se mantiene o se da por terminado el Convenio de Administración y Uso de la Casa Barrial de Carapungo, suscrito con el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, considerando la cláusula IV numeral 4.2 literales g) y h).”*

**2.14** Con Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0664-M de 6 de octubre de 2023 la Administración Zonal Calderón señala: *“(…) De la revisión efectuada a la documentación, el Administrador del Convenio de Uso de la Casa Barrial Carapungo, identifica que en lo correspondiente a lo económico, hay inconsistencia en la información, debido a la falta documentación, lo que impide realizar un análisis más minucioso de las actividades económicas descritas en los Balances presentados; se identifica que existe un préstamo sin determinarse el origen con quien fue adquirido si fue realizado con alguna institución financiera o con algún particular, no existe la tabla de amortización de la obligación adquirida, no presentan los estados bancarios de los movimientos económicos, faltan las conciliaciones bancarias, no informan documentadamente los ingresos registrados en los estados financieros,etc.*

*Por lo expuesto, con Oficio No. GADDMAQ-AZCA-DAF-UA-2023-0006-O del 27 de septiembre de 2023 el administrador del convenio solicitó la documentación faltante que se requiere con la finalidad de presentar el informe económico de las actividades realizadas en la Casa Barrial de Carapungo, razón por la que se está en la espera de que hagan llegar a la Administración Zonal de Calderón la información requerida, a la vez Por lo expuesto, con Oficio No. GADDMAQ-AZCA-DAF-UA-2023-0006-O del 27 de septiembre de 2023 el administrador del convenio solicitó la documentación faltante que se requiere con la finalidad de presentar el informe económico de las actividades realizadas en la Casa Barrial de Carapungo, razón por la que se está en la espera de que hagan llegar a la Administración Zonal de Calderón la información requerida, a la vez”.*

**2.15** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4428-O de 20 de octubre de 2023 la Secretaría General del Concejo Metropolitano, notificó la Resolución Nro. SC-ORD-010-CPP-03 misma que señala: “(…) *la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión Ordinaria No. 010, llevada a cabo el día jueves, 19 de octubre del 2023, durante el tratamiento del sexto punto del orden del día: “Presentación por parte de la Administración Zonal Calderón, respecto al estado actual del convenio de administración y uso de la Casa Barrial Carapungo y resolución al respecto.”; resolvió:*

*Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, que en el término de cinco días remita a los miembros de esta comisión el criterio legal respecto a si es necesario que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, es competente para determinar si se mantiene o se da por terminado los convenios de administración y uso, o si se lo puede realizar por medio de la Administración Zonal correspondiente en virtud de lo determinado en el convenio suscrito.”.*

**2.16** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4758-O de 6 de noviembre de 2023 la Procuraduría Metropolitana dentro de su análisis y pronunciamiento señala: *“(…) El Código Municipal establece que en el caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión de Propiedad y Espacio Público con el fin de que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.*

*En este contexto, el conocimiento, análisis, tratamiento y decisión respecto al informe de la Administración Zonal corresponde a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, la instrumentalización, aplicación y ejecución de su decisión (adopción de correctivos o terminación del convenio) a la Administración Zonal en el ámbito de sus atribuciones otorgadas en la normativa señalada, en el acto decisorio del Concejo Metropolitano mediante el cual autorizó la celebración del convenio y en el propio convenio.”.*

**2.17**Mediante **Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4785-O** de 20 de noviembre de 2023la Secretaría General del Concejo Metropolitano, notificó la Resolución Nro. SC-EXT-006-CPP-02, mediante la cual se solicita: “(…) *Que Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de ocho días elabore el proyecto de informe de resolución de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, referente al convenio que mantiene el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, instrumento legal suscrito el 03 de marzo de 2021 con la Administración Zonal Calderón, sobre el área de 3.291,94 m2, del predio de propiedad municipal Nro. 320052, ubicado en la parroquia Calderón, para que el pleno del Concejo Metropolitano mediante la resolución propuesta, deje sin efecto la autorización emitida por el Concejo Metropolitano de Quito contenida en la Resolución Nro. C008-2021 de 02 de febrero de 2021; y, se disponga a la Administración Zonal Calderón, dé por terminado el mencionado convenio; esto, acorde a los informes técnicos y legales emitidos por las entidades pertinentes.*”

1. **BASE NORMATIVA:**

**La Constitución de la República del Ecuador, dispone:**

*“****Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

***“Art. 227.-*** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

***“Art. 238.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

*“****Art. 264.-*** *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

*“****Art. 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.*

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:**

***“Art. 7.- Facultad normativa.-*** *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (…)****”***

*“***Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** Al concejo metropolitano le corresponde:

(…) *d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (…)”*

***“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.-*** *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*

***“Art. 415.- Clases de bienes.-*** *Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

*Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”*

**La Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta*:***

***Art. 31.- Ámbito de las comisiones. -***  *Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:* *(…)Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (…)”.*

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

...

1. **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, concluyó acoger los informes técnicos y legales, y remitirlos para que, en el seno del cuerpo edilicio, se conozca y resuelva respecto al convenio que mantiene el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, instrumento legal suscrito el 03 de marzo de 2021 con la Administración Zonal Calderón, sobre el área de 3.291,94 m2, del predio de propiedad municipal Nro. 320052, ubicado en la parroquia Calderón, para que el pleno del Concejo Metropolitano mediante la resolución propuesta, deje sin efecto la autorización emitida por el Concejo Metropolitano de Quito contenida en la Resolución Nro. C008-2021 de 02 de febrero de 2021; y, se disponga a la Administración Zonal Calderón, dé por terminado el mencionado convenio; esto, acorde a los informes técnicos y legales emitidos por las entidades pertinentes.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión No. 012, ordinaria, realizada el jueves, 30 de noviembre de 2023, luego de analizar el expediente, resuelve: .

1. **PONENTE DEL INFOME**

El Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Concejal Metropolitano Ángel Vega, será el ponente del presente Informe de Comisión.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME**

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el jueves, 30 de noviembre de 2023, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

**Ángel Vega**

**Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

**Héctor Cueva**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**

**Darío Cahueñas**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

En mi calidad de delegado de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 012 - ordinaria realizada el jueves, 30 de noviembre de 2023, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: Ángel Vega, Darío Cahueñas; y, Héctor Cueva; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS**: …. (…). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL(A)** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** |
| **1** | Ángel Vega | … | **----** | **----** | **----** |
| **2** | Darío Cahueñas | … | **----** | **----** | **----** |
| **3** | Héctor Cueva | … | **----** | **----** | **----** |
|  | **TOTAL** | **…** | **0** | **0** | **0** |

Quito D.M., 30 de noviembre de 2023

**Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas**

**Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**